

 <i>Una Mano Amiga a su servicio</i> NIT. 900.408430-1	TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL S.A.S		CÓDIGO	
	Proceso:	GESTIÓN OPERATIVA		
	Procedimiento:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VERSIÓN	01
	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL		FECHA EMISIÓN	JUL.-2021
			FECHA ACTUALIZACIÓN	

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL N° **2022**

(Art. 5 Decreto 0348 de 2015. Sancionatorio Decreto 1079 de 2015, Modificación Decreto 431 de 2017)

Entre los suscritos quienes actuamos en Representación Legal de las empresas de Servicio de Transporte Especial enunciadas en el presente documento, las cuales se encuentran legalmente habilitadas por la División Territorial del Valle – Ministerio de Transporte, determinamos celebrar el presente Convenio de Colaboración Empresarial que permite la optimización del parque automotor descrito, para ejecutar los Contratos de Servicio que llegare a desarrollarse por estas empresas y que se regirán en especial por lo siguiente:

1. RAZÓN SOCIAL EMPRESA CONTRATISTA	TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL S.A.S.			
NIT. N°.	900408430-1			
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO ANTONIO CUELLAR GIRALDO			
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	18386244			
DIRECCIÓN	Carrera 93 #16-74 Cali			
TELÉFONO		CELULAR	3154886350	
E-MAIL	cuellaresquivel@gmail.com	Website	www.cuellaresquivel.com	
2. RAZÓN SOCIAL EMPRESA COLABORADORA	ADONITRANS SAS			
NIT. N°.	900.527.861-2			
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO SERNA A.			
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	88.232.438			
DIRECCIÓN	CRA 34 # 5B 2-25			
TELÉFONO				
3. ENTIDAD AL SERVICIO	CLARET			
FECHA DE INICIO CONVENIO	22 NOVIEMBRE 2022			
FECHA DE TERMINACION CONVENIO	22 ENERO 2023			
OBJETO DEL CONVENIO	TRANSPORTE ESCOLAR, ADMINISTRATIVO, AUXILIARES Y CONDUCTORES			
4. DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR				
PLACA	TJW581		NUMERO INTERNO:	
CLASE Y MARCA DEL VEHÍCULO	CLASE	MICROBUS	MARCA	VOLKSWAGEN
MODELO	2014	CAPACIDAD	19	
TARJETA DE OPERACIÓN	N°. 241502	VIGENCIA	17/05/2023	
PROPIETARIO	ADONITRANS		C.C. N°	900527861
CONDUCTOR AUTORIZADO	CAMILO NUÑEZ CANO		C.C. N°	LIC. N° VENC. 1006048858
			24/06/25	

E-mail: cuellaresquivel@gmail.com Cel: 3154886350

www.cuellaresquivel.com

 <p><i>Una Mano Amiga a su servicio</i></p> <p>NIT. 900.408430-1</p>	TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL S.A.S	CÓDIGO	
	Proceso:	VERSIÓN	01
	GESTIÓN OPERATIVA	FECHA EMISIÓN	JUL.-2021
	Procedimiento:	FECHA ACTUALIZACIÓN	
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL		

La Empresa Colaboradora certifica que el vehículo aquí citado cumple con toda la normatividad vigente en materia de transporte y la responsabilidad del servicio en desarrollo de la actividad transportadora correspondiente a la “CLARET.”. El presente convenio permanecerá vigente mientras el afiliado no se constituye en mora en ninguna circunstancia con su empresa afiliadora.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial, mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento específico del contrato, en este caso para transportar personas y/o estudiantes en cumplimiento del contrato de prestación de servicios con la entidad al servicio (Empresa, Colegio e Institución) mencionado en el encabezado.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este convenio estará vigente mientras el vehiculó sea requerido para desarrollar el contrato o contratos establecidos, pero podrá darse por terminado en cualquier momento por justa causa. Las condiciones de logística estarán relacionadas en el **Anexo1** y serán de responsabilidad de EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a la EMPRESA AFILIADORA la suma por el número de pasajeros transportados durante el mes y multiplicado por el valor relacionado en el **Anexo 1** que hace parte de este convenio

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: El propietario del vehículo y/o LA EMPRESA COLABORADORA asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos y monitoras si se requiere, así mismo cada propietario asumirá como los gastos de mantenimiento, combustible y reparaciones a que hubiere lugar de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, al igual que los valores de los seguros de responsabilidad civil (RC y extracontractual (RCE) y el Seguro Obligatorio (SOAT) y mantenerlos vigente durante toda la prestación del servicio.

QUINTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar a la empresa colaboradora y/o propietario a través de la cuenta de acuerdo con los servicios prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Suministrar a LA EMPRESA COLABORADORA toda la información para la adecuada prestación del servicio.
4. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para que lo porte durante todo el recorrido de forma mensual, con el fin de realizar el control correspondiente, siempre y cuando tanto el vehículo como el conductor se encuentre al día en documentación.

E-mail: cuellaresquivel@gmail.com Cel: 3154886350

www.cuellaresquivel.com

 <p><i>Una Mano Amiga a su servicio</i></p> <p>NIT. 900.408430-1</p>	TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL S.A.S	CÓDIGO	
	Proceso:	VERSIÓN	01
	GESTIÓN OPERATIVA	FECHA EMISIÓN	JUL.-2021
	Procedimiento:	FECHA ACTUALIZACIÓN	
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL		

5. Radicar el Convenio de Colaboración Empresarial ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
6. Solicitar PAZ Y SALVO mensual para la renovación del FUEC a la empresa colaboradora.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
2. Velar que el propietario del vehículo cuente con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos y monitoras si se requiere.

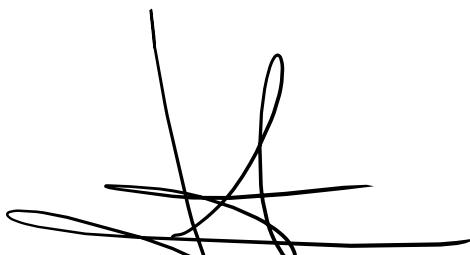
OCTAVA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto al aquí establecido.

NOVENA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con diferentes empresas.

DÉCIMA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES: El presente acuerdo sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que leyó y le da su aprobación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente CONVENIO se enviará para su radicación al Ministerio de Transporte, para que surta plenos efectos según parágrafo 1 y 2 del Artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 431 de marzo 14 de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma y sella por las partes en Santiago de Cali, el 22 de noviembre del 2.022



TRANSPORTES CUELLAR ESQUIVEL S.A.S
HERNANDO A. CUELLAR GIRALDO

ADONITRANS SAS
DIEGO FERNANDO SERNA A.

AUTORIZO A LA EMPRESA A SOLICITAR Y A VERIFICAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA QUE ESTE SUJETA A VERIFICACIÓN SOLO CON FINES DE MANTENERLA ACTUALIZADA Y VIGENTE: Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una Ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos y/o archivos, así como su posterior actualización y rectificación.

E-mail: cuellaresquivel@gmail.com Cel: 3154886350

www.cuellaresquivel.com